



NORMATIVA POR LA QUE SE REGULAN LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO Y DE FIN DE MÁSTER EN LA FACULTAD DE BIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

(Aprobada en Junta de Facultad el 24 de junio de 2016)

Preámbulo

En la Universidad de Murcia, el procedimiento de elaboración y defensa de los Trabajos de Fin de Grado y Fin de Máster se regula por un Reglamento aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2015 y modificado en Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2016. Este Reglamento dispone, en su artículo 1, que las Juntas de Centro podrán desarrollar normativas específicas que regulen de manera más precisa los Trabajos Fin de Grado (en adelante TFG) y Fin de Máster (en adelante TFM) de los títulos de los que son responsables.

En consecuencia, la presente Normativa tiene como objeto establecer criterios y procedimientos en torno a la elaboración y defensa de los TFG y TFM, no especificados en el Reglamento de la Universidad de Murcia, que sean de aplicación en las titulaciones de la Facultad de Biología, estableciendo una homogeneidad básica en la organización y evaluación que garantice la igualdad de derechos y deberes para el conjunto de sus estudiantes de grado y máster.

Art.º 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Este Reglamento establece las directrices particulares, no especificadas en el Reglamento por el que se regulan los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster de la Universidad de Murcia, relacionadas con las características, oferta, asignación, nombramiento de tribunales, presentación y defensa de los TFG y TFM de los títulos de grado y máster adscritos a la Facultad de Biología.
2. En cada titulación se constituirá una Comisión del TFG/TFM que coincidirá, por defecto, con la Comisión Académica del título. Estas Comisiones coordinarán y supervisarán todo el proceso de realización de los TFG/TFM y velarán por la calidad y el nivel de exigencia que han de reunir estos trabajos.

Art.º 2. Características

1. El TFG/TFM podrá contemplar distintas modalidades, de acuerdo con lo establecido en las Memorias verificadas de cada titulación. Dichas modalidades quedarán reflejadas en las correspondiente Guía Docente del TFG/TFM elaborada cada curso académico.
2. La Guía Docente del TFG/TFM de cada titulación deberá especificar además, en la medida que se considere necesario, las características y estructura del trabajo (formato, idioma, estructura, extensión). Dichas características serán establecidas por las



respectivas Comisiones, atendiendo a las competencias y número de créditos ECTS de cada TFG/TFM en particular.

Art.º 3. Oferta de líneas de trabajo y asignación de tutorías

1. Finalizados los plazos oficiales de matrícula de cada curso, la Comisión del TFG/TFM de cada titulación aprobará y hará público un listado con la oferta de TFG/TFM. Cada propuesta mostrará la siguiente información: modalidad de TFG/TFM, tema o título de trabajo, breve descripción de su contenido, empresa o institución en su caso, profesor o profesora que propone la oferta y, en su caso, cotutor, así como cualquier otra aclaración que sea considerada de ayuda para el estudiante en su elección. También se explicitarán los criterios para priorizar la asignación de líneas o temas a los estudiantes, según lo especificado en el punto 4 de este artículo.
2. Las líneas o temas de TFG/TFM y las tutelas correspondientes se propondrán desde los departamentos que tengan docencia asignada en las asignaturas. En el caso de los grados, los departamentos ofertarán un número de temas o líneas de TFG proporcional a la carga docente que sus áreas de conocimiento imparten en cada título. En el caso de los másteres, será cada Comisión de TFM la que establecerá los criterios específicos para asegurar una oferta adecuada.
3. Las propuestas de TFG/TFM podrán incluir acuerdos previos entre un estudiante y un docente para desarrollar el trabajo sobre un tema consensuado, en cuyo caso se hará constar en el documento remitido a la Comisión del TFG/TFM. En el caso de los TFG, la propuesta con acuerdo previo se realizará adicionalmente al número de temas o líneas que cada departamento tenga asignado. Cada docente podrá concertar un único TFG por titulación en cada curso académico.
4. Una vez realizada la asignación de las solicitudes con acuerdos previos según el punto anterior, se procederá a asignar el resto de temas o líneas de la oferta. En este caso, en el supuesto de que existan más solicitantes que plazas para un determinado tema o línea y tutor/a, el criterio de asignación será la nota media del expediente del estudiante.

Art.º 4. Tribunal Evaluador

1. Para cada curso académico y convocatoria se constituirá para cada título uno o varios Tribunales Evaluadores de los TFG/TFM que serán nombrados por las respectivas Comisiones de TFG/TFM. Dichos tribunales deberán incorporar miembros suplentes.
2. En el caso de los TFG, los nombramientos se realizarán atendiendo a los siguientes criterios:
 - Los miembros de los Tribunales serán elegidos por sorteo entre los profesores del listado confeccionado con la propuesta hecha por los departamentos, basada en la carga docente de cada área de conocimiento en los Grados. La citada propuesta de profesorado se podrá renovar cada curso a criterio de los propios departamentos.
 - El sorteo estará condicionado de forma que ningún tribunal esté compuesto por los tres miembros del mismo área de conocimiento. Asimismo, ningún docente formará



- parte de más de un Tribunal, de los diferentes grados de la Facultad, en una misma convocatoria.
- Siempre que sea posible, quedarán excluidos de la selección aquellos profesores que formaron parte de un Tribunal en el curso anterior.
 - El suplente de cada convocatoria será el titular de la siguiente salvo situaciones puntuales de incompatibilidad.
3. Los criterios de evaluación de los TFG/TFM deberán estar claramente especificados en las correspondientes Guías Docentes, de acuerdo con lo establecido en las Memorias verificadas de cada titulación.

Art.º 5. Presentación y defensa

1. Para cada convocatoria, la Junta de Facultad, a propuesta de las Comisiones de TFG/TFM fijará:
 - El plazo de presentación/depósito del trabajo por parte del estudiante.
 - La fecha límite de validación de los trabajos por parte de los tutores.
 - Las fechas de inicio y final de las defensas de los trabajos, incluyendo tribunal y fecha de la defensa para cada estudiante.
 - El orden de exposición y defensa, el cual será por orden alfabético a partir de la inicial del apellido que salga por sorteo.
2. En el caso de los grados, la defensa oral del TFG se realizará en castellano, precedida de la presentación oral del resumen en inglés. El tiempo de exposición no durará más de 20 minutos y el posterior de preguntas del Tribunal podrá extenderse otros 20 minutos como máximo.
3. En el caso de los másteres, las respectivas Comisiones de TFM podrán establecer criterios específicos para el desarrollo del acto de defensa (tiempo de exposición y debate, idioma...), atendiendo a las características y orientación de cada título.

Disposición derogatoria

Queda derogado el “Reglamento por el que se regulan los Trabajos de Fin de Grado (TFG) de los títulos de grado de la Facultad de Biología de la Universidad de Murcia”, aprobado en Junta de Facultad el 10 de mayo de 2012, así como las normativas sobre TFM específicas de los diferentes másteres de la Facultad.

Entrada en vigor

La presente Normativa entrará en vigor al inicio del curso académico 2016/2017.

